

SCI-1149-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Ing. Marco Peña Alvarado, Presidente  
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director  
Oficina de Planificación Institucional

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 10, del 27 de octubre de 2021.  
Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional, para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional, siendo las vigentes las publicadas en La Gaceta N°423 del 26 de octubre de 2015 y La Gaceta No. 555 del 09 de mayo de 2019; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.”*

2. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 18, las siguientes funciones del Consejo Institucional:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...”*

3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

**“RESULTANDO QUE:**

*I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*

*II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

*III. En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 10, del 27 de octubre de 2021

Página 3

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

A. *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

### **POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
- 4. Dar firmeza al acuerdo.*
- 5. Tramitar el acuerdo.”*

4. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

*“Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea*

*...*

*Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.*

*...”*

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

*“Artículo 23*

*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 10, del 27 de octubre de 2021

Página 4

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. Mediante oficio R-013-2021 del 20 de enero de 2021, dirigido a la Comisión de Planificación y Administración, la Rectoría hizo llegar el tercer informe que contiene la propuesta de modificaciones de forma y fondo de los reglamentos institucionales.
8. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 905, realizada el 21 de enero del 2021, dispuso segregarse los reglamentos que requieren reformas, según propuesta del oficio R-013-2021, atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, y asignando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”.
9. En el oficio R-013-2021 se indica la necesidad de introducir modificaciones al “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, en lo siguiente:

Nombre del reglamento	Cantidad art. a modificar (NOTAS)	Artículos	Texto original	Texto a modificar
Reglamento Del Fondo De Financiamiento De Actividades En El Exterior Para Estudiantes De Diplomado Y Bachillerato		Artículo 10	<b>Capítulo 3 CRITERIOS DE SELECCION</b> Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguna de las <b>tres Sedes</b> del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.	Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los <b>Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR</b> , siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto

10. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 10, del 27 de octubre de 2021

Página 5

- 11.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 738, realizada el 22 de octubre del 2021, la recomendación consignada en el oficio R-013-2021 y acordó:

### ***“Resultando que:***

1. *En el oficio R-013-2021 se recomienda la modificación del artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” para ajustarlo a la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-94-2018.*

### ***Considerando que:***

1. *La revisión efectuada al texto del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” permite comprobar que, efectivamente, el artículo 10 debe ser modificado para armonizarlos con la reforma estatutaria sobre Campus Tecnológicos y Centros Académicos, tal como se indica en el oficio R-013-2021.*
2. *La modificación del artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” permite al Consejo Institucional cumplir cabalmente con el acuerdo de la Asamblea Institucional de la Sesión Ordinaria No. 94-2018.*

### ***SE ACUERDA:***

- a. *Emitir criterio positivo sobre la reforma propuesta en el oficio R-013-2021 al artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, para que se lea de la siguiente manera:*

*Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.*

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique el artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, según el texto detallado en el inciso anterior.*
- c. *Resolver que esta reforma parcial no es sustancial en la normativa, por cuanto no requiere del dictamen técnico de alguna Comisión Ad-hoc o de la Oficina de Planificación Institucional.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó en la reunión No. 738 realizada el 22 de octubre del 2021, la recomendación planteada en el oficio R-013-2021 sobre la modificación del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato” y emitió dictamen positivo recomendando al Pleno aprobar la reforma del artículo 10 en los siguientes términos:
- 2.

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguna de las <b>tres Sedes</b> del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.	Artículo 10 Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los <b>Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR</b> , siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.

3. Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 738 se desprende que, con la aprobación de la reforma del artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, el Consejo Institucional daría cabal cumplimiento al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, en lo relativo al cuerpo normativo indicado.
4. Las reformas en conocimiento, refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en la normativa, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 10 del “Reglamento del Fondo de Financiamiento de Actividades en el Exterior para Estudiantes de Diplomado y Bachillerato”, para asegurar la correcta implementación de los términos referidos a Campus Tecnológicos y Centros Académicos, en atención al acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria No. 94-2018, de manera que su texto se ajuste como se detalla:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3240, Artículo 10, del 27 de octubre de 2021

Página 7

**Artículo 10**

Podrán acogerse a este beneficio los estudiantes regulares del ITCR que están cursando estudios de diplomado o bachillerato, en alguno de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos del ITCR, siempre y cuando no sean funcionarios del Instituto.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: atención – acuerdo - Asamblea Institucional Representativa Sesión Ordinaria 94-2018 - revisión – normativa – correcta - implementación - Campus Tecnológicos - Centros Académicos – R-013-2021 – Reglamento – Fondo - Financiamiento – Actividades – Exterior - Estudiantes - Diplomado - Bachillerato

- c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

zrc